

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

4735

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "LA MARZORQUITA", "LOS CAPULLITOS", "LUCIERNAGA" Y "MIRASOL", ADMINISTRADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.

Viña del Mar, 15 SET. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley Nº 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta Nº015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del manual de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; las Resoluciones Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA. 214 de fecha 13 de junio de 2017 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional de JUNJI Región de Valparaíso; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario Nº598 de fecha 13 de junio de 2017, suscrito por don Edgardo Gonzalez Arancibia, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos "La Mazorquita" código 05703004, "Los Capullitos" código 05703006, "Luciérnaga" código 05703007 y "Mirasol" código 05703008, para el período comprendido entre el 06 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay ha informado de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos denominados "La Mazorquita" código 05703004, "Los Capullitos" código 05703006, "Luciérnaga" código 05703007 y "Mirasol" código 05703008, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentran debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Llay Llay adjuntó copias de los contratos de ejecución de servicios celebrados con los proveedores que se adjudicaron el traslado de párvulos de los jardines ya singularizados de la mencionada comuna, adjuntando el Decreto Alcaldicio Nº 01112 de fecha 21 de marzo del año 2017 el cual aprueba los contratos de prestación de servicios de transporte de párvulos.

En el mencionado Decreto Alcaldicio se aprobaron los contratos de servicio de traslado de párvulos de los jardines infantiles; “Los Capullitos” código 05703006 y “Luciérnaga” código 05703007 celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Llay Llay y doña [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] por el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 y asimismo, se aprobaron mediante el mismo decreto ya referido los contratos de servicios de transporte de párvulos de Jardín Infantil “La Mazorquita” código 05703004 y del Jardín Infantil “Mirasol” código 05703008, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Llay Llay con don [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] por el período comprendido entre el 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas contrataciones efectuadas en el marco del proceso de Licitación Pública ID 3906-1-LP17 “Contratación Servicio Arriendo de Furgones para Jardines Infantiles VTF, Administrados por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay referidos han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines Infantiles beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes corresponde a los establecimientos Vía Transferencia de Fondos “La Mazorquita” código 05703004, “Los Capullitos” código 05703006, “Luciérnaga” código 05703007 y “Mirasol” código 05703008.

6.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba el texto refundido del Manual de Transferencia de Fondos, Anexo 1 “*ítemes autorizados para la transferencia de fondos*”, N° 11 “*Servicios Generales*”, se establece que corresponderá el “*servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo*”.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, entre el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como ocurre en la especie.

9.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, al Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

10.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos “La Mazorquita” código 05703004, “Los Capullitos” código 05703006, “Luciérnaga” código 05703007 y “Mirasol” código 05703008, administrados por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos denominados "La Mazorquita" código 05703004, "Los Capullitos" código 05703006, "Luciérnaga" código 05703007 y "Mirasol" código 05703008, administrados por la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, desde el hogar hasta los establecimientos en los cuales se encuentran matriculados y viceversa, por el período comprendido entre el 6 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Llay Llay deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el Oficio Circular N°015/00091 de 05 de junio de 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



CMN/SMV/CMR/IPD

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

